ANUNCIO

Acuerdos relativos al equipo de gobierno y estructura organizativa:

Acuerdos de Alcaldía

Decreto de 17/06/2019 por el que se nombran los Tinents d'Alcalde y delegaciones de funciones de gobierno, delegando el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía y nombrando Concejales con cartera a los concejales que se relacionan a continuación reservando para la Alcaldía las demás áreas, así como la facultad resolutoria de los expedientes administrativos:

- Andreu Siñol Quintana: 1er Teniente de Alcalde i regidor de Hisenda i Administració, promoció econòmica/treball ; Participación ciutadana/transparència i coordinación de los agentes municipales dentro del area de Governación.
- Jaume Riba Ramos: 2on Teniente Alcalde i regidor delegado de deportes, sanidad y relaciones con las entidades sociales del municipio.
- Ana Madrid Jiménez: 3ª Teniente de Alcalde i regidora de Cultura; de Fiestas de los nucleos urbanos de La Torre Alta, Camaró, Xaró, Torre Baixa, Pla de la Torre y Cal Anton.
- Francesc Xavier Comes Ferrer: regidor de Medio Ambiente, Juventud, Promoción exterior del Municipio y de Fiestas en los nucleos de Vilanova d'Espoia, La Serra y Pinedes de l'Armengol.
- Sra. Maria Teresa Maruny Pomares: regidora de Educación.

Decreto de 17/06/2019 por el que se acuerda la creación de la Junta de Gobierno local y el Alcalde le delega varias funciones de gobierno a dicho órgano:

1. Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt con las funciones que le atribuyen la Ley 7/1985 LRBRL.
2. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes miembros:
   - Con voz y voto en la Junta de Gobierno Local los siguientes miembros de la corporación local:
     - Sr. Andreu Siñol Quintana. 1º Tinent d'Alcalde.
     - Sr. Jaume Riba Ramos. 2º Tinent d'Alcalde.
     - Sr. Ana Madrid Jiménez. 3º Tinent d'Alcalde.
   - Convocar ahora y para siempre a los concejales que se llamará siempre que ostenten delegaciones de la Alcaldía, con voz y sin voto.
     - Sra. M. teresa Maruny Pomares.
     - Francesc Xavier Comes Ferrer.
   - Puntualmente el Alcalde podrá convocar a otros miembros de la corporación o personal técnico o asociativo cuando quiera con voz y sin voto.

Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía que se relacionan:

a) Las contrataciones y concesiones de obras por una cuantía igual o superior a 40.000,00 €; y de servicios y suministro por importe igual o superior a los 15.000,00.-€; y sin que puedan superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en ningún caso, los 6.010.084'92 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a los cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Serán igualmente competencia de la Junta de Gobierno Local los actos de ejecución y gestión de estos contratos, tales como la aprobación de las certificaciones que se deriven, la modificación de los contratos, las revisiones de precios, las devoluciones de garantías, la resolución de los contratos, etc.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 4-7-2019 | CVE 2019023558 | Pàg. 1-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

b) La disposición de gastos en aquellos asuntos en que sea competente para la contratación, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto.

d) La adquisición de bienes y derechos por una cuantía igual o superior a 50.000,00.- €, sin que puedan superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en ningún caso, los 3.005.042'46 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no esté prevista en el presupuesto.

e) La aprobación de los instrumentos de planeamiento derivado de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) La aprobación de convenios relativos a asuntos que sean de competencia de la Alcaldía.

g) La concesión y aceptación de subvenciones, ayudas y bienes de competencia de esta Alcaldía.

h) La aprobación y concesión de licencias urbanísticas, es decir, todos los actos de transformación o utilización del suelo o del subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras, salvo, las que a continuación se relacionan, que se mantienen en el ámbito competencial de la Alcaldía:
- Las obras menores sujetas a licencia y / o al régimen de comunicación
- Las licencias de obras solicitadas por las compañías de servicios
- Las licencias de vado
- Las actividades sujetas al régimen de comunicación
- Los cambios de nombre de las licencias de actividad.
- Las ocupaciones de vía pública con andamios, grúas y silos.

i). Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisiones de puestos de trabajo y distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

Decreto de 17/06/2019 por el que se acuerda la facultad de celebración de bodas civiles en los regidores que se indican :

- Andreu Siñol Quintana.
- Jaume Riba ramos.
- Ana Madrid Jiménez.
- Francesc Xavier Comes Ferrer.
- Maria Teresa Maruny Pomares.
- José A. Martín Fernández.
- Carla Suárez Nieto.
- Manuel Coca Rodríguez.
- Joaquim Morales i Mestres.
- Mònica Tomàs i Tort

Acuerdos de Pleno de fecha 26 de junio de 2019:

Régimen de indemnizaciones y retribuciones de los cargos electos del Ayuntamiento.

1. Establecer el régimen de indemnizaciones por asistencia efectiva a los órganos colegiados en el siguiente sentido con efectos desde el 15 de junio de 2019:

- Para asistencia efectiva a las sesiones de Pleno: 150,00.- € brutos.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 4-7-2019 | CVE 2019023558 | Pàg. 2-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Para asistencia efectiva a sesiones de Junta de Gobierno y otros órganos colegiados creados por el Ayuntamiento y para los que hayan sido convocados con voz y / o sin voto: 150.00.- €.
- Otros expresamente aprobadas (si hay): 150.00.- € brutos.

Será necesario que cada concejal declare el porcentaje de retención que quiere que le sea aplicada. En caso de silencio se aplicará el 2%. También dichas indemnizaciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en la partida del presupuesto de aplicación correspondiente. La acreditación de la asistencia de los concejales se hará mediante su reflejo en el acta correspondiente que extenderá el secretario de la corporación de cada una de las sesiones del órgano colegiado y que, a su vez, el órgano colegiado esté legalmente constituido y la duración de la sesión sea superior a 30 minutos.

2. Establecer el régimen de asignación mensual a los Grupos Municipales de la siguiente manera con efectos del 1 de julio de 2019:

- Asignación fija por cada grupo municipal: 20,00.- €.
- Asignación por cada miembro del grupo: 30,00.-€.

3. Aprobar las siguientes retribuciones con efectos del próximo día 1 de julio de 2019:

- Sr. Jaume Riba Bayo: dedicación parcial del 87,5% con una retribución anual bruta de 37.145,71.- € a pagar en 14 pagas mensuales.
- Sr. Jaume Riba Ramos: dedicación parcial del 25% con una retribución anual bruta de 10.613,06.- € a pagar en 14 pagas mensuales.

Estas retribuciones serán incompatibles con la percepción de cualquier indemnización por asistencia efectiva a cualquiera de los órganos donde actúe en representación municipal y estará vigente mientras dure el cargo y funciones que actualmente ostentan.

<u>Delegación de funciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.</u>

Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones plenarias que se relacionan a continuación de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, además de las que la Alcaldía le pueda delegar:

- j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y estén previstas en el presupuesto.
- ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

<u>Nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados, creación y composición de comisiones de trabajo, periodicidad sesiones ordinarias de pleno.</u>

1. Nombrar representante del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt a los Consejos Escolares del CEIP La Torre, el CEIP Torrescassana, Guarderías La Torre y Guardería Espoia al Sr / a. MARIA TERESA MARUNY POMARES como titular y sustituto el Sr / a. JAUME RIBA BAYO.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 4-7-2019 | CVE 2019023558 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

2. Nombrar representante del Ayuntamiento en la Comunidad de Usuarios del Acuífero Carme-Capellades al Sr / a. JAUME RIBA BAYO como titular y sustituto Sr / a. FRANCESC XAVIER COMES FERRER.
3. Crear la Comisión de Cuentas con las funciones atribuidas por la LRHL y nombrar al Sr / a. ANDREU SIÑOL QUINTANA titular y sustituto el Sr / a. JAUME RIBA RAMOS como representante propuesto por el Grupo Municipal de JxLT; al Sr / a. CARLA SUÁREZ NIETO (titular) y Sr/a. JOSÉ A. MARTÍN FERNÁNDEZ (substituto/a), como representantes propuestos por el Grupo Municipal del PSC-PM; al Sr/a. JOAQUIM MORALES MESTRES (titular) y Sra. MÒNICA TOMÀS TORT (substituta) como representante del grupo municipal de ERC-AM; todos ellos miembros de la citada Comisión del Ayuntamiento, que será presidida por el Alcalde o su sustituto y donde el voto de cada representante será ponderado en función del número de concejales de cada grupo político en el pleno del Ayuntamiento.
4. Establecer que la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno será como norma general cada tres meses, en concreto, el SEGUNDO MIÉRCOLES no festivo de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE a las 20.30 h.

La Torre de Claramunt, 26 de junio de 2019.

CPISR-1 C LUIS MIGUEL COLAU ASENSIO

Firmado digitalmente por CPISR-1 C LUIS MIGUEL COLAU ASENSIO
Fecha: 2019.06.27 09:54:08 +02'00'

Lluis Colau Asensio.
Secretario.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 4-7-2019 | CVE 2019023558 | Pàg. 4-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona